

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA, profesora titular de la Universidad de los Andes y coordinadora de la Red Latinoamericana de Académicas del Derecho – Red Alas

Isabel Cristina Jaramillo SIERRA¹
Universidad de los Andes (UNIANDES)

Ana Paula de Oliveira SCIAMMARELLA²
Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (UNIRIO)

Andrea Catalina León AMAYA³
Universidade Federal Fluminense (UFF)



Prof.^a Dra. Isabel Cristina Jaramillo Sierra

Entrevista realizada por videoconferênciac el 19 de julio de 2024.

¹ Abogada de la Universidad de los Andes (Bogotá) y Doctora en Leyes (SJD) de Harvard Law School. Profesora Titular de Derecho y directora del Área de Teoría e Investigación Jurídica en la Universidad de los Andes y coordinadora de la Red Alas – E-mail: ijaramil@uniandes.edu.co – Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-6391-7866>.

² Profesora de la Escuela de Ciencias Jurídicas y del Programa de Posgrado en Ciencia Política de la Universidad Federal del Estado de Río de Janeiro (PPGCP/Unirio). Coordinadora del Proyecto Dijure – E-mail: ana.sciammarella@unirio.br – Orcid: <http://orcid.org/0000-0002-4485-5946>.

³ Abogada de la Universidad Externado de Colombia (Bogotá). Investigadora de postdoctorado en el Programa de Posgrado en Sociología y Derecho (PPGSD/UFF) y en el PPGCP/Unirio. Investigadora en el Proyecto Dijure y colíder del Nuteap/UFF – E-mail: acleonamaya@id.uff.br – Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-1428-0504>.

Introducir una entrevista no deja de ser un ejercicio de memoria sobre las trayectorias y las coincidencias de y entre las interlocutoras. La oportunidad de entrevistar a la profesora Isabel Cristina Jaramillo Sierra para esta edición de la Revista *Confluências* se relaciona con un encuentro de vieja data en el campo de las preguntas y significados que diferentes generaciones de académicas del Derecho venimos tejiendo en torno al desafío, oportunidad y problema, de usar el derecho para producir cambios sociales, desde lugares, posturas e intenciones ‘feministas’ e interdisciplinarias diversos. Nuestros primeros contactos con la profesora Isabel Cristina Jaramillo Sierra fueron, como para muchas que seguimos sus pasos y acompañamos sus novedades editoriales, desde el lugar de lectoras y aprendices, en medio de una toma de conciencia sobre la insuficiencia del derecho y a la vez sobre la necesidad de transformar y potencializar las herramientas jurídicas para traer cambios o impactos en las vidas de las personas, con menos androcentrismo, con menos sexismo, con más libertad y dignidad.

El “Diploma de Postítulo en Derechos Humanos y Mujeres: Teoría y Práctica” del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, cursado presencialmente por Ana Paula Sciammarella en Santiago de Chile, en el segundo semestre de 2009, significó una inmersión en textos de autoras que son referencias importantes en los estudios críticos feministas del derecho en América Latina, dentro de las cuales, Isabel Cristina Jaramillo Sierra ya hacía un buen tiempo se destacaba. En esa época, Ana era una joven abogada carioca recién introducida al activismo feminista de defensa de los derechos humanos de las mujeres en Río de Janeiro. A la época, la idea de iniciar una carrera académica y aspirar un día a ser profesora de una universidad federal en Brasil era, para ella, muy difusa. Paralelamente, entre 2007 y 2012, Ana Paula participaba activamente en el trabajo de investigación institucional sobre la criminalización de mujeres por aborto en Río de Janeiro, articulada a proyectos desarrollados por organizaciones de derechos humanos (EMMERICK *et al.*, 2007; SCIAMMARELLA, 2010; IPAS, 2012) y fue emergiendo con más intensidad su interés por las interfaces entre el Sistema de Justicia y el movimiento feminista.

Sin conocer a Ana Paula, con alguna sincronicidad y en otra región geográfica (en Bogotá, Colombia), Andrea Catalina León Amaya ejercía como una joven abogada que, desde el servicio público, en la Defensoría del Pueblo colombiana, iniciaba la búsqueda por nuevas maneras de utilizar el derecho a favor de las personas vulnerables y contra las injusticias. Esto motivó su salto de un puesto de auxiliar judicial en el Tribunal Administrativo de

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

Cundinamarca, al de abogada asesora en la entonces Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y la Mujer. En 2010, Catalina intentó sin éxito la aprobación al mismo Diploma cursado por Ana Paula en Chile. Se quedó en Bogotá poniéndole el pecho a las demandas y desafíos simultáneos de atender casos y hacerle seguimiento a las políticas públicas y a las sentencias de la Corte Constitucional, encarando las diversas problemáticas que atraviesan la vida de las mujeres en Colombia. Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), desplazamiento forzado, violencia doméstica e intrafamiliar, violencia sexual asociada al conflicto armado, lideresas y defensoras de derechos humanos amenazadas eran apenas algunas de las agendas de su día a día. En ese mar de temas y problemas, corría el año 2010 cuando Catalina escuchó por primera vez a Isabel Cristina Jaramillo Sierra dando una charla en una reunión de diálogo y análisis crítico convocada por la Casa de la Mujer, acerca de la violencia sexual como arma de guerra. Los casos de acceso a la IVE, en cumplimiento de la sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional, eran parte también de su día a día, en una orgánica articulación construida de la mano de la abogada Paola Andrea Salgado, quien entonces lideraba las acciones de litigio promovidas desde la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres en Bogotá, para la superación de barreras de acceso al aborto legal y seguro en las causales autorizadas por la Corte Constitucional colombiana.

Por las fortunas del acaso, Catalina tuvo ocasión de conocer y conversar de manera más próxima con Isabel en la Conferencia Internacional *Gender and “The Law”: Limits, Contestations and Beyond*, organizada por el *London Center for Social Studies* y realizada en *Dokuz Eylul University* y *Gediz University*, en Esmirna, Turquía, del 4 al 6 de junio de 2014. Isabel presentaba un *paper* sobre la construcción del género a través del concepto legal de “familia” en el derecho colombiano (GARCÍA; SIERRA, 2015, p. 21-22) y Catalina, uno elaborado en coautoría con Ana Paula sobre las agendas feministas, la violencia de género y las prácticas judiciales en Brasil a propósito de la aplicación de la Ley Maria da Penha (AMAYAM; SCIAMMARELLA, 2014, p. 45). Posteriormente, durante 2017, el texto “La crítica feminista al derecho, estudio preliminar” (SIERRA, 2000) hizo parte del guion de lecturas de un grupo de estudios sobre epistemologías feministas del derecho que Catalina integraba en la Universidad Federal Fluminense. En el 2018, en un seminario organizado por la EMERJ en Río

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

de Janeiro⁴, Ana Paula y Catalina le salieron al encuentro a Isabel y asistieron a su conferencia "Violencia de género: Más allá de la dominación masculina" (SIERRA, 2018, p. 89-96). Para entonces, Ana Paula ya era doctora (egresada del PPGSD/UFF) y profesora, con dedicación de tiempo integral, en la Escuela de Ciencias Jurídicas de la Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (UNIRIO). Catalina, por su parte, cargaba en un *sling* a su hijo de 4 meses y cursaba el doctorado (PPGDI/UFF) con beca de la CAPES. Cuatro años más tarde, la tesis de Catalina sobre la participación de grupos y colectivos de mujeres víctimas y defensoras de derechos humanos en la Justicia de Transición colombiana (AMAYA, 2022) también reflejaba la influencia de Isabel, como referencia ineludible (SIERRA, 2012; 2019; 2020).

Isabel Cristina Jaramillo Sierra ha inspirado e impactado las trayectorias individuales de muchas abogadas, activistas y académicas feministas en América Latina, mucho más de lo que tal vez ella sepa o sospeche. Las preguntas, reflexiones y apuestas feministas, tanto en la academia como en la vida, nos empujan a plantear y mezclar agendas de estudio e investigación inusitadas. Nos descubrimos abriendo trochas entre matorrales que parecían imposibles de despejar. Isabel es esa profesora que da gusto tener en el radar y acompañar (no importa que sea en la distancia) para aprender e inspirarse. Su versatilidad y fluidez en la formulación de preguntas socio jurídicas, en los recorridos conceptuales con abordaje interdisciplinario y en los análisis críticos comunicados con consistencia y lenguaje accesible son ejemplares.

Además, su interés en la construcción de redes académicas para fortalecer las agendas de estudio y movilización legal con perspectiva de género es nítido. Isabel es la coordinadora de la Red Latinoamericana de Académicas del Derecho —Red ALAS, que hoy integra a más de 80 docentes e investigadoras, de las cuales 12 son brasileñas⁵—. Y una muestra de la aproximación de Isabel a las redes feministas de la academia jurídica y socio jurídica constituidas en Brasil, en especial, la gestada en torno al Proyecto de Reescritura de Decisiones Judiciales con Perspectiva Feminista, es el dossier temático publicado en la Revista *Direito*

⁴ Nota de las entrevistadoras (esta y todas las demás añadidas en esta entrevista para fines de contexto, aclaración y legibilidad de la entrevista por el público brasileño): Seminario Internacional *Gênero e Direito: Desafios para a despatriarcalização do Sistema de Justiça na América Latina* (2018, Rio de Janeiro, RJ), organizado por la desembargadora Adriana Ramos de Mello — también autora en este número.

⁵ Tres de las cuales son también autoras en este número: Adriana Vidal de Oliveira, Luanna Tomaz de Souza, Ela Wiecko de Castilho y Fabiana Cristina Severi.

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

Público, donde ella publicó el artículo “Leyendo y Escribiendo Sentencias como Feministas” (SIERRA, 2023)⁶.

Más recientemente, en el marco del Proyecto Diálogos sobre Justicia Reproductiva: Normas Jurídicas, Políticas Públicas y Prácticas de Litigio (DIJURE), coordinado por Ana Paula Sciammarella, hemos sostenido diálogo con Isabel Cristina Jaramillo Sierra, con la intención de entablar una conversación binacional que por contraste entrecruce las realidades y dilemas del asunto de la descriminalización, legalización y realización del derecho al aborto en los dos países, Brasil y Colombia. Como actividad inaugural de este proyecto, con apoyo del Instituto O’Neill de la Universidad de Georgetown (Estados Unidos), en marzo de 2023, llevamos a cabo una Mesa Virtual de Diálogo sobre Justicia Reproductiva. Aborto Legal y Estado de Cosas Inconstitucional e Isabel Cristina Jaramillo Sierra e Iris Marín Ortiz (actual Defensora del Pueblo en Colombia) fueron nuestras invitadas colombianas⁷.

En esta entrevista retomamos el diálogo con Isabel, con dos intenciones. En primer lugar, pretendemos hacer un reconocimiento a su trayectoria, lo que de paso significa resaltar las experiencias latinoamericanas de constitución de redes de juristas y académicas feministas del derecho en América Latina. La Red ALAS, que Isabel coordina, fue fundada en 2004 (GARCÍA; SIERRA, 2012, p. 49) y puede decirse que constituye hoy el espacio más robusto de trabajo colaborativo entre profesoras de Derecho de tiempo completo procedentes de diferentes países latinoamericanos. Entre otras cosas, nos inspiran las acciones de esa Red dirigidas a divulgar y ampliar la visibilidad y repercusión de la producción académica de docentes que incorporan en sus investigaciones y trabajo docente la perspectiva de género y/o feminista. La Red ALAS es también un espacio de continuo diálogo reflexivo académico y de documentación o registro del conocimiento que sus integrantes producen en diferentes latitudes y contextos culturales y geográficos de la academia jurídica. En Brasil, la constitución de redes

⁶ Sobre el desarrollo de iniciativas de reescritura de decisiones judiciales con perspectiva feminista en Brasil, como parte del movimiento académico-jurídico de “*Feminist Judgments Projects*” entre académicas de diversas regiones del mundo, indicamos la lectura del libro “*Reescrevendo decisões judiciais em perspectivas feministas: a experiência brasileira*” organizado por Fabiana Cristina Severi (2023). Ana Paula Sciammarella, co-organizadora de este dossier, así como Fabiana Severi, Luanna Tomaz, Adriana Vidal y Ela Wiecko, que confluyen como autoras colaboradoras en el presente número especial de la *Confluências*, hacen parte de la red de iniciativas nacionales de reescritura feminista de decisiones judiciales.

⁷ Mesa virtual “Diálogos sobre Justiça Reproductiva e Estado de Coisas Inconstitucional no Brasil”, cuyo video de la transmisión en vivo está disponible en: <https://youtu.be/j9YuCMzTqeQ?feature=shared>. Un relato con las ideas principales de la Mesa fue publicado por Catalina León Amaya en la página web del NUTEAP/UFF: <https://nuteap.uff.br/wp-content/uploads/sites/344/2023/04/Relato-pos-evento-versao-para-blog-de-sites-institucionais.pdf>.

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

de profesoras feministas del derecho, como la de reescritura de decisiones judiciales, es más reciente y está capitaneada por profesoras con diferentes especialidades o dominios que convergen en líneas de reflexión epistemológica y teórico-práctica sobre la enseñanza del derecho y sobre la relación entre el derecho, el Poder Judicial y la sociedad. Así, esta entrevista es, sin haberlo pretendido previamente, un pretexto para remitir al espacio fértil del encuentro entre profesoras e investigadoras que se ocupan de tales problemáticas, en Brasil, en Colombia y en América Latina.

En segundo lugar, y a propósito del tema que propusimos como hilo conductor del dossier, en esta entrevista buscamos propiciar la reconstrucción de un relato sobre la movilización legal para la producción del derecho al aborto legal y seguro en Colombia, justamente por ella, Isabel Cristina Jaramillo Sierra —una de sus protagonistas y estudiosas—. Puede ser que esta aproximación nos dé pistas para robustecer las agendas de investigación y de movilización en Brasil. Es un ejercicio de diálogo binacional y latinoamericano sobre justicia reproductiva y derechos reproductivos, desde el campo socio jurídico, que esperamos se intensifique y rinda frutos, al enfocar en las estrategias, en las narrativas construidas a partir del derecho y en los actores que las elaboran, encarnan e impulsan.

Ana Paula Sciammarella; Andrea Catalina León Amaya: Primero que todo, Isabel, queremos agradecerte por tu disposición, tu tiempo y tu generosidad al compartir algo de tu trayectoria, conocimiento y experiencia sobre el caso colombiano. En previas conversaciones te contamos que este número especial lo hemos pensado coincidiendo con los 20 años del debate judicial, en las altas Cortes brasileñas, sobre el derecho al aborto. Son 20 años de disputas narrativas y de preguntas sobre cómo elaborar, configurar un campo, un horizonte argumentativo para producir el derecho al aborto legal y seguro en Brasil. Completamos dos décadas desde que este tema fue llevado por primera vez a un escenario de movilización legal estratégico y llegó a ocupar ese contexto de judicialización en el Supremo Tribunal Federal —la Corte Constitucional brasileña—. En 2004 fue la primera vez que llegó un caso emblemático sobre interrupción del embarazo al Supremo Tribunal Federal, y, desde entonces, el debate judicial ha ganado más complejidad (SCIAMMARELLA *et al.*, 2025, en prensa). Diferentes actores sociales e institucionales han ido conflujiendo en ese debate y pensamos que traer una voz de otro país, y en particular de Colombia, puede traer riqueza a este dossier en la Revista *Confluências*.

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

Mucho se habla de que Colombia es el país que en este momento en la región latinoamericana está más adelante en ese progreso, en esa construcción del derecho al aborto legal. Bueno, ¿pero detrás de eso qué hubo? La idea es entender ese proceso y dar algunas pistas para el público brasileño de cómo se dio esa movilización. También qué obstáculos y desafíos se fueron encontrando en el camino.

Así, la primera pregunta que queremos hacerte tiene que ver con nuestro interés en conocerte más. Digamos que el propósito de una entrevista para un número especial en una revista interdisciplinaria en sociología y derecho es también realzar y hacer un reconocimiento a la trayectoria de la persona entrevistada. Por eso queremos empezar pidiéndote que por favor nos hables de tu trayectoria y sobre cómo el debate acerca del aborto en Colombia y en América Latina se convirtió en uno de los temas de interés en tu agenda de investigación y producción académica.

Isabel Cristina Jaramillo Sierra: Es una pregunta compleja, pero bueno, yo les empiezo a responder por aquí. Yo estudié Derecho en la Universidad de los Andes, en Bogotá, y en mi tesis de pregrado mi intención era hacerme la pregunta sobre si los derechos económicos y sociales podían ser exigidos o no. Esto era el año 95 y mi percepción ya en ese momento era que la Corte Constitucional colombiana estaba gastando muchos recursos en ordenar lo que ya la ley ordenaba. Y yo quería entender este debate a la luz de la teoría de Ronald Dworkin, que en ese momento era muy importante en el contexto del cambio constitucional. Fue como terminé escribiendo un poco más sobre la teoría de Dworkin y menos sobre la jurisprudencia de la Corte colombiana. Esto, para decir que mis intereses iniciales como muy joven académica estaban entre la teoría jurídica y el derecho constitucional.

En el tema feminista, me parecía que... (esto eran los noventas), el feminismo estaba haciendo una crisis que lo iba a transformar en algo distinto. Mi opinión era que, en todo caso, teóricamente ya no parecía hacer falta estar hablando de las mujeres, sus necesidades, etc. Me parecía en ese momento que ya todo eso estaba diagnosticado y lo que teníamos que hacer era pasar a la acción: ¿qué es lo que vamos a hacer para lograr que todas estas ideas se transformen en realidades materiales? Y bueno, ahí escribí algo sobre la crítica feminista, pensando más en introducir el campo a mis colegas, para tener, digamos, otras personas con quienes conversar. Y me fui a hacer un doctorado en Estados Unidos en el que terminé escribiendo sobre el derecho de familia.

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

Cuando regresé a Colombia, aún sin terminar la tesis, pero ya con una idea de una agenda de investigación, yo quería hacer una investigación sobre el derecho al cuidado. Entonces organicé un proyecto grande, para el que, a pesar de no estar financiado, conseguí estudiantes asistentes. En ese momento me buscó Mónica Roa⁸, que había sido mi alumna en el pregrado de Derecho de la Universidad de Los Andes, y me dijo que ella quería adelantar un litigio para la despenalización parcial del aborto en Colombia.

Mónica y yo habíamos seguido mucho en contacto, nos habíamos visto mientras yo estaba en Estados Unidos, y yo le había dicho “no, yo creo que eso por la vía del litigio tiene muy poco arraigo, es mejor insistir por la vía del Congreso”. Ella y yo nos habíamos reunido varias veces con un asesor legislativo, Gustavo Morales⁹, y le habíamos propuesto que trabajara este tema, pero él nos había insistido que era muy difícil. Mónica me habló de esto y yo dije “no, eso creo que no va a resultar”. Pero ella siguió consultándome: “¿qué te parece la demanda?, ¿qué te parece?” Al final del proceso, Mónica me dijo: “quiero que hagas un documento en el que cuentes qué pasó y nos des tu perspectiva. No me importa si te parece bien, o si te parece que todo salió muy mal, lo importante para nosotras como organización es que esto quede consignado y que la gente lo conozca”. Así aterricé en el tema del aborto.

Después de terminar el primer libro, sin embargo, pensé que no quería volver a trabajar ese tema. Como siempre le dije a Mónica, mi interés en ese trabajo era entender la movilización social, entender el cambio legal y dar una perspectiva sobre qué veo que va a pasar con este cambio legal. Me parecía obvio que lo que había que hacer era obtener la despenalización total y no necesitábamos seguir teorizando sobre lo que era obvio. Por otra parte, Mónica Roa había salido muy lastimada del proceso, incluso por personas del movimiento, y tuvo que salir exiliada a España. Con esto perdí a mi compañera intelectual y la aliada política que me animaba a trabajar en los argumentos.

Solamente volví a trabajar con el tema del aborto por un proyecto que estaba haciendo en Noruega. Y así conocí a Ana Cristina González Vélez, y empezamos a trabajar, primero, en un artículo contando un poco el trabajo que ella había liderado en la implementación de la

⁸ Mónica del Pilar Roa López, abogada y defensora de derechos humanos colombiana, autora de la demanda de inconstitucionalidad que llevó a la despenalización parcial del aborto mediante la sentencia C-355 de 2006 proferida por la Corte Constitucional colombiana.

⁹ Gustavo Enrique Morales Cobo, abogado colombiano experto en regulación en salud e infraestructura. Con más de 30 años de experiencia laboral ocupando varios cargos en el sector público como: magistrado auxiliar de la Corte Constitucional, secretario privado del Ministerio de Hacienda, asesor de Unidad Legislativa, jefe jurídico del Ministerio de Transporte y del Departamento Nacional de Planeación y Superintendente de Salud.

“causal salud” —definida en la sentencia C-355 de 2006— y en la herramienta metodológica de las causales —un artículo que publicamos en inglés (VÉLEZ; SIERRA, 2017)—. Después trabajamos en el libro “La batalla por el derecho al aborto: El caso de la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres” (VÉLEZ; SIERRA, 2021). En esa ocasión, abordando más ampliamente toda la estrategia de implementación de la sentencia C-355/2006 que había liderado la Mesa y haciendo una evaluación. Parte de lo que surgió en esa evaluación es que el movimiento le había invertido muchísimo a esta implementación y las barreras seguían siendo muy significativas. Había que dar un paso más. Digamos, el movimiento siempre quiso “maternidad deseada”, entonces nos preguntamos, “¿por qué estamos aquí, solo en este tema?” Como me lo ha dicho la misma Ana Cristina, es de ahí que surge para ella esta pregunta de cómo crear las condiciones para seguir trabajando en el tema del aborto. Así, a la Red ALAS, en Colombia, Ana Cristina le pidió apoyo para construir argumentos, estudiar posibilidades, hacer cabildeo con magistrados y otras personas en la Corte Constitucional, para avanzar con estos argumentos.

Ana Paula Sciammarella; Andrea Catalina León Amaya: Ya que resaltaste cómo te resultó fascinante continuar observando, acompañando, analizando la movilización social para producir un cambio legal, ¿cuáles son los principales hitos o giros narrativos que has logrado identificar en esa movilización social impulsada por el movimiento feminista en Colombia, en la lucha por el derecho al aborto legal y seguro?

Isabel Cristina Jaramillo Sierra: Le he dado muchas vueltas a esta pregunta y mira, en Colombia, esa es una historia muy amplia. Tenemos que remontarnos a los inicios, en los 70, y después, los encuentros feministas que iniciaron en América Latina en 1981¹⁰, pues toda la conversación sobre el aborto en la movilización colombiana también ha estado muy influida por los acuerdos transnacionales. En este primer momento, según lo que he constatado, el encuadre principal sobre el aborto era la maternidad deseada. Esta era, digamos, la expresión en torno a la cual el movimiento se reunía. Yo creo que ni siquiera era tan importante la idea de “mi cuerpo es mío”; era más bien “la maternidad tiene que ser deseada”.

¹⁰ La entrevistada se refiere a los Encuentros Feministas Latinoamericanos y Caribeños (EFLAC). Según Carmen Teresa García y Magdalena Valdivieso (2005, p. 44), los EFLAC constituyen uno de los principales factores de “fortalecimiento del movimiento de mujeres, del movimiento feminista y en particular del movimiento ampliado de mujeres”. El primer EFLAC tuvo lugar en Bogotá, en 1981. Desde entonces, se han realizado de forma ininterrumpida cada 2 o 3 años. El último EFLAC (15º), se llevó a cabo en 2023 en El Salvador.

Sin embargo, los intentos de las feministas en los ochentas por reformar la ley colombiana fracasaron. Fracasa en el 91 cuando se hace la reforma de la Constitución y esa terminología (de la maternidad deseada) no se admite. Sí se admite la autonomía, el derecho de la pareja a decidir el número y el espaciamiento de los hijos. No se admite la *maternidad deseada*. La maternidad solo aparece en la Constitución colombiana (1991) como una condición de vulnerabilidad que debe ser protegida por el Estado.

Después tenemos las sentencias de la Corte Constitucional en las que no es el movimiento feminista el que presenta las demandas de inconstitucionalidad. En la primera demanda, presenta una intervención, pero la Corte ni siquiera la resume en su decisión. Solamente mencionó las intervenciones recibidas. Y ahí ya no se está mencionando tanto la maternidad deseada, sino que en la discusión constitucional aparece más visible la libertad de conciencia y el libre desarrollo de la personalidad.

Como les digo, fueron otros los demandantes, y aunque la Corte Constitucional sí menciona la libertad, la autonomía reproductiva que está en el artículo 42 de la Constitución¹¹, lo hace para decir que esa libertad de autonomía se pondera con el interés en la protección de la vida y que debe prevalecer el interés por proteger la vida. Así, quiso decir que la autonomía reproductiva lo que es, es una autonomía para usar anticonceptivos y que no se extiende más allá del momento de la concepción. Pero esta es la argumentación de la Corte Constitucional. Entretanto, el movimiento feminista sí estaba pensando en maternidad deseada y su último esfuerzo de movilización sobre el aborto lo hace en el 91. Después permanece en silencio prácticamente 15 años, o sea, sin insistir en este tema.

El movimiento, o más bien, la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres¹² se conforma en 1998 a propósito, de hecho, de una iniciativa del Centro de Derechos Reproductivos que detecta que en el nuevo Código Penal que se estaba debatiendo¹³ aparecía un delito: el de “lesiones fetales”. Entonces ellas advierten a las feministas de la importancia de incidir ante el Congreso, porque digamos que ya la situación que existía era mala, pero esa iba a ser peor. Entonces se pone esa alerta y se forma en ese momento la Mesa por la Vida de las Mujeres,

¹¹ Constitución Política de Colombia, artículo 42: “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”.

¹² Página web de la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres: <https://despenalizaciondelaborts.org.co/>.

¹³ Actual Ley 599 de 2000.

pero la Mesa permanece muy, yo diría, muy quieta y sin hacer, digamos, muchas cosas en torno al aborto por un tiempo.

Después, desde el 2006, yo diría que la forma en la que se empieza a hablar de aborto ya no es la maternidad deseada, sino la despenalización del aborto —un proyecto bien distinto al de la maternidad deseada—.

Y desde el 2009 se habla del derecho al aborto, porque la Corte Constitucional también hace ese giro en el argumento y muy rápidamente es apropiado por el movimiento. Yo diría que hoy todavía estamos en el derecho al aborto y veo al movimiento feminista haciendo muy poco por hablar de maternidad deseada, ¿cierto? Luego yo diría que tenemos esos dos puntos: la “maternidad deseada” hasta el 2006 y desde el 2006 podría uno decir en general “derecho al aborto”. Y esos son los giros principales, desde la movilización social.

Ahora, en la narrativa constitucional, hay distintas inflexiones y hay distintos hitos para el caso colombiano y cómo se construye el derecho al aborto a partir de otros derechos que están en la Constitución. Si quieren sobre eso les hablo un poco más adelante, a propósito de otras preguntas.

Ana Paula Sciammarella; Andrea Catalina León Amaya: Tú localizas el año 2006 como un momento crucial y justamente es el año en que la Corte Constitucional emite la sentencia C-355 de 2006 que despenalizó la interrupción voluntaria del embarazo en algunas hipótesis. Tenemos a partir de ahí, como causales para la interrupción voluntaria y legal del embarazo en Colombia, la violencia sexual (el delito de acceso carnal violento), el riesgo para la vida o la salud de la gestante y malformaciones del feto que hagan inviable la vida extrauterina. ¿Cuáles desafíos identificas, en la forma como has acompañado la implementación de esa sentencia, antes de la emisión de la última sentencia en el 2022, que despenaliza totalmente el aborto en las primeras 24 semanas de gestación? ¿Cómo observaste que fueron los desafíos y obstáculos emergentes en el acceso al aborto legal a propósito de la implementación de la sentencia C-355 de 2006?

Isabel Cristina Jaramillo Sierra: Bueno, en el libro que escribimos con Tatiana Alfonso que se publicó en el 2008 sobre este proceso de despenalización, “Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto” (SIERRA; SIERRA, 2008), nosotras ya veíamos que el impacto de esto iba a ser realmente poco. Creo que Tatiana siempre fue un poco más optimista

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

sobre el litigio constitucional, de todas maneras, me abrió los ojos hacia, digamos, dos escenarios: uno en el que todo está prohibido y otro en el que algo está permitido y cómo esa frontera de lo que está permitido ya nos permite hablar. Allí donde volvemos a hablar, podemos empezar a mover la frontera de lo permitido, porque en otro sentido es como que siempre estamos solamente en el escenario de lo prohibido. Yo creo que esa era una apreciación inteligente y útil que de todas maneras incluimos en el libro.

Como les digo, yo veía más todas las maneras en las que eso no iba a funcionar, y porque ya teníamos una historia a nuestro alrededor. Muchos países en América Latina ya tenían estas mismas causales en que la interrupción del embarazo era permitida y, a pesar de ello, tenían unos números muy reducidos de abortos dentro del sistema de salud. Digamos que ya se habían litigado los casos de Paulina (de México) y de KL (Perú), y en 2006 ya sabíamos cuáles eran todas las formas en las que el Estado no les iba a cumplir a las mujeres, ni siquiera en los casos más graves. Entonces mi percepción con esto era: “esto no va a funcionar muy bien”. En concreto, en el libro, propusimos varias formas en las que se podían generar obstáculos.

Desde la perspectiva de las subjetividades, según el único estudio que teníamos, un estudio de 92, de la socióloga colombiana Lucero Zamudio, sobre por qué las mujeres abortaban en Colombia, la principal razón por la que abortaban era por ver frustrado su proyecto de vida. Las mujeres que más abortaban en Colombia eran mayores de 20 años, mayores de 25 años, que ya tenían dos o tres hijos. Esas mujeres no se imaginaban abortando ni por tener un problema de salud, ni porque el feto tuviera un problema, no lo veían como un problema de violencia, en fin. Entonces lo primero que había era un desarreglo, ¿no? La primera causa por la que abortaban era esa del proyecto de vida frustrado. La segunda razón que decían las mujeres que era la principal razón para abortar eran las presiones de su esposo, novio o de sus padres. Esas eran las dos principales razones, ¿cierto? Las razones de salud no aparecían, las razones sobre el feto no aparecían, las razones de la violencia sexual no aparecían.

Claro, puede haber sido un desafío metodológico. Sobre todo, yo creo que, en el tema de violencia sexual, era muy difícil hacer un muestreo. En Colombia la cantidad de víctimas de violencia sexual probablemente no alcanza a llegar a una muestra, no alcanza a ser representativo. Pero bueno, yo creo que, en el tema de la violencia sexual, ya veíamos ahí, digamos que un primer problema: era un problema de desajuste entre las razones por las que las mujeres interrumpían sus embarazos y las razones que les iban a permitir legalmente interrumpir los embarazos. Entonces ya ahí veíamos que iba a haber un problema muy grave,

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

digamos, que la sentencia no iba a transformar significativamente el panorama del aborto inseguro que teníamos.

Un segundo elemento para, digamos, dudar, con la causal de violencia sexual, eran todos los obstáculos que iban a existir o podían existir en el sistema penal para presentar una denuncia y el riesgo de que las mujeres fueran amenazadas con ser acusadas por supuestas falsas denuncias. Y esto ya lo estábamos viendo en los primeros meses después de la sentencia C-355/2006. El libro sale publicado un año y medio después, y no estudiamos esto sistemáticamente, apenas lo alertamos, pero ya veíamos que, digamos, iba a haber trabas en aceptar las denuncias de violencia sexual de las mujeres que buscaban acceder a la interrupción del embarazo.

Pero, por otro lado, se podía predecir lo siguiente. La mayoría de esas violencias sexuales, por lo que sabíamos por la literatura, es de parte de conocidos: del mismo esposo o de familiares. Poner una denuncia les iba a exigir a las mujeres poner la denuncia sobre una persona determinada, es decir, dar el nombre, y eso las iba a poner en riesgo. Digamos, hay muchas razones por las que las mujeres no denuncian la violencia sexual por parte de familiares y amigos, porque daña la relación, pero no se les garantiza justicia.

Y entonces ahí veíamos que las mujeres no iban a denunciar la violencia, o sea, no iba a haber cómo, y, de hecho, la Corte reconoció también la causal de incesto. Pero ahí tampoco veíamos claro que eso les facilitara a las mujeres salir a mencionar esto y conseguir más acceso al aborto en el tema de salud y en el tema de las malformaciones fetales, aunque la Corte era clara en la sentencia, que bastaba solamente el diagnóstico de un médico, etc. Digamos que parte de lo que sospechábamos, aunque no fuimos tan enfáticas, era que los médicos desconfían mucho de las mujeres y que esto se iba a volver muy difícil.

Lo que sí advertimos de manera más clara era que en el sistema de salud había una posibilidad de que los prestadores de salud eludieran prestar el servicio, es decir, lo sacaran de su portafolio y eso fue lo que hicieron inicialmente. No fueron objeciones de conciencia ni nada, simplemente: “yo no presto este servicio”.

Eso después fue más complicado, el Ministerio de Salud hizo una cantidad de cosas, es decir, algo más difícil ocurrió ahí, algo más complejo, pero esa era otra de las preocupaciones que veíamos. Entonces era más el desajuste, los costos de la denuncia de la violencia sexual y esta historia tortuosa entre los médicos y las mujeres en Colombia. Eso nos hacía sospechar que, a pesar de todos los cuidados que había tenido la Corte, no iba a surgir el cambio que

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

esperábamos. Yo creo que el movimiento hizo cosas muy importantes y hubo distintos actores que contribuyeron a que algunos de esos obstáculos no fueran tan importantes.

Entonces, como actores relevantes, yo resaltaría el Ministerio de Salud en los primeros años, resaltaría a la Corte Constitucional y destacaría de todas maneras el trabajo de la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres en el acompañamiento a las mujeres.

¿Qué hizo el Ministerio de Salud? Muy rápidamente después de la sentencia, el Ministerio redactó y aprobó un decreto, el Decreto 4444 de 2006, en el que se establecía que el aborto era un procedimiento incluido en el Plan Obligatorio de Salud (POS)¹⁴. Entonces cualquier entidad administradora y cualquier prestador de servicios que quisiera vincularse al sistema de salud estaba obligada a ofrecer el programa completo. Y el Ministerio dejó muy claro que el servicio de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos estaba incluido en el POS. Muy interesantemente el Ministerio incluyó ahí también muchos anticonceptivos de barrera y anticonceptivos orales que anteriormente no eran parte del POS. Entonces hizo las dos cosas y estuvo muy bien. Generó protocolos y regulaciones técnicas para la realización del procedimiento de aborto legal en los hospitales. Y eso en muy buena parte fue gracias a que Ana Cristina González Vélez¹⁵, que hacía parte de la Mesa por la Vida de las Mujeres y en ese momento era la directora de salud sexual y reproductiva dentro del Ministerio de Salud de Colombia. Ella pudo, desde el Ministerio, llevar todo lo que había preparado al movimiento feminista y recibió una buena acogida por parte del ministro de ese momento.

Después ese decreto (4444 de 2006) fue declarado nulo por el Consejo de Estado por un litigio que iniciaron los opositores¹⁶. Sin embargo, la inclusión del aborto en el POS se mantuvo; eso no lo pudieron cambiar. En su litigio contra la píldora del día después y otros anticonceptivos, tampoco lograron nada, ni siquiera en el Consejo de Estado. Digamos, el Consejo de Estado les aceptó que ese decreto había intentado regular el derecho al aborto y que eso le correspondía al Legislador y no al Ejecutivo, pero las decisiones más operativas que

¹⁴ En Colombia, el “Plan Obligatorio de Salud” (POS), hoy llamado “Plan de Beneficios en Salud” (PBS), corresponde al conjunto de servicios y tecnologías para la recuperación de la salud, prevención de la enfermedad y cubrimiento de ingresos de manera transitoria, en dos regímenes de afiliación: contributivo y subsidiado.

¹⁵ Médica colombiana e investigadora social en salud, con énfasis en salud y derechos sexuales y reproductivos. Especialista en formulación de políticas en salud, reformas del sector de la salud, salud reproductiva, derecho a la salud e igualdad de género y consultora internacional para distintas agencias de Naciones Unidas y gobiernos de América Latina.

¹⁶ La Rama Judicial colombiana está constituida por las jurisdicciones Ordinaria, de lo Contencioso Administrativo, Constitucional, de Paz y de las Comunidades Indígenas. El Consejo de Estado es la alta Corte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

estaban en el decreto subsistieron. Digamos que esa fue una batalla que ganaron más las feministas que los opositores, pero de todas maneras algo sí se perdió.

Luego la Corte Constitucional hizo tres cosas que fueron muy importantes. La primera es que a los pocos días de comunicarse públicamente la sentencia C-355/2006, los periodistas encontraron un caso en un hospital en Bogotá en donde se le había negado el aborto a una niña —si mal no recuerdo, era una niña de nueve años— que había sido llevada por su abuela al Hospital para que le hicieran un aborto y el hospital se negó diciendo que mientras no existiera una ley que regulara la sentencia de la Corte no iban a hacer ningún aborto. Y la Corte Constitucional inmediatamente clarificó en los medios que la sentencia era de inmediato cumplimiento, que no se necesitaba ninguna regulación y exhortó al hospital para que procediera a hacer el aborto inmediatamente. Esa fue una de las cosas más importantes que la Corte hizo.

Después, me parece que hay otras dos muy relevantes. Primero, decir que no había límite de edad gestacional, que si solo eran estas causales que involucran la dignidad de la mujer y su propia vida, no había límite de edad gestacional. Esto facilitó mucho, pues las personas que en últimas terminaron yendo al sistema para lograr sus abortos eran personas que tenían, o su vida en riesgo o una malformación severa en la que los mismos médicos les insistían que debían terminar el embarazo. Y en esos casos, que eran de embarazos de más de 20 semanas, la Corte fue muy clara y repetidamente dijo “no hay límite de edad gestacional para estas causales”. Eso fue muy importante.

Y lo otro muy importante que dijo la Corte fue, para las niñas menores de 14 años, que el embarazo es suficiente evidencia de que fueron violadas, porque en Colombia existe el delito de estupro para, digamos, cualquier relación sexual con una menor de 14 años. Porque ¿qué pasó? Los médicos empezaron a decir “no, porque la niña dice que el acto sexual fue tal día, pero la ecografía dice que no fue ese día, entonces no puede hacerse el aborto”. Y la Corte dijo “no; si es una niña menor de 14 años, es procedente el aborto por la causal de violación, punto”. Yo creo que esas fueron las dos cosas más importantes que hizo la Corte.

Ahora, el movimiento feminista hizo algo que fue mucho más importante que esas dos, que fue movilizarse en torno a la “causal salud”¹⁷. Y esa movilización supuso construir toda

¹⁷ La causal de riesgo para la salud de las mujeres fue aprobada en la sentencia C-355/2006, incluyendo no solo la salud física, también la salud mental.

una interpretación. Ustedes probablemente lo conocen, eso está descrito en el libro sobre la batalla por el derecho al aborto (VÉLEZ; SIERRA, 2021), pero yo se los resumiría diciendo que lo más importante ahí fue construir una interpretación de la sentencia C-355/2006 que estuviera en vocabulario de derechos humanos y bioética, y llevar eso a entrenamientos con muchos médicos y autoridades sanitarias, autoridades del sistema de salud en particular.

Fue muy exitoso el trabajo que desde la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres hicieron con dos operadores: con una subred de servicios de salud en Bogotá —la subred suroriente— y con Profamilia¹⁸. Viviana Bohórquez publicó recientemente en la Revista de Derecho Público de la Universidad de Antioquia (MONSALVE, 2022) un artículo en el que narra un poco el proceso en Profamilia¹⁹. Pero ella muestra cómo incluso a los prestadores de derechos de salud sexual y reproductiva, digamos, dirigidos por feministas que estaban a favor del aborto, fue difícil persuadirlos de realizar abortos, dado que les parecía que el régimen legal no ofrecía suficiente certeza para los médicos y para los hospitales. Esas certezas se las dieron las activistas a través de esta movilización sobre la causal de riesgo para la salud de la mujer.

Entonces, yo creo que esos fueron tres elementos importantes. Ah, bueno, y mencionaba también el acompañamiento. Claro, porque lo que hizo la Mesa era explicarles a las mujeres cómo ir al sistema de salud, cuáles eran los derechos que tenían, cuál era la causal que le tocaba mencionar. El protocolo de acompañamiento empezaba “buenas tardes, etc.... En Colombia existen estas tres causales, ¿cuál es la suya?”. O sea, claro, podía ser que la mujer antes de hablar pensara “no, yo lo que pasa es que tengo muchos hijos”. Pero con la pedagogía que hacía la Mesa, la idea era que todas las mujeres tenemos derecho al aborto y que lo único era entender en cuál de las causales quedamos incluidas. Y en la causal salud siempre la definición era bastante amplia, pues se incluía la salud mental. Entonces ese acompañamiento contribuía a que las mujeres tuvieran más información, estuvieran más empoderadas y entendieran cuál era la causal que les correspondía para poder acceder al servicio de aborto legal. Perdón, estoy hablando muy largo, pero es que tengo mucha información.

Ana Paula Sciammarella; Andrea Catalina León Amaya: Está bien, está perfecto, Isabel. Y, de hecho, con esta respuesta que acabas de dar, ya respondiste a otra pregunta que te

¹⁸ Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos en Colombia.

¹⁹ Viviana Bohórquez es también autora en este dossier temático de la Revista *Confluências*.

íbamos a hacer sobre cómo el movimiento feminista fue adaptando y perfeccionando sus estrategias y cómo fue sorteando los obstáculos. Entonces podemos pasar ya a la otra pregunta, que es: entre la sentencia C-355 de 2006, que fue la sentencia de la Corte sobre las causales, y la más reciente, la C-055 de 2022, que despenalizó el aborto en todos los casos dentro del límite de las primeras 24 semanas de gestación, ¿qué fue lo que ocurrió? ¿A qué se le atribuye el éxito alcanzado, esa conquista alcanzada en la sentencia de 2022?

Isabel Cristina Jaramillo Sierra: Mira, son varias cosas. Las activistas de la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, un poco a partir de esa evaluación que hicimos Ana Cristina y yo, en el libro (VÉLEZ; SIERRA, 2021), de los 15 años de implementación (bueno, 14 para el momento en que estábamos escribiendo), empezaron una reflexión liderada por Ana Cristina en torno a cómo movernos del esquema de las causales al de la despenalización total. Y ahí digamos que Ana Cristina decide acoger la metodología que se ha construido a propósito de las causales y empezar a llamar a esto “Causa Justa”. Esa estrategia de las causales tenía varias partes. Una primera parte era construir, a partir del “conocimiento experto feminista”, una interpretación de la causal. Después, socializar esa interpretación de la causal con actores claves en el campo jurídico, incluso a lo largo de América Latina. Después publicar, digamos, esa interpretación experta de la causal en un documento que se llevaba a capacitaciones con médicos, en fin. Aquí empezaron de la misma manera, recogiendo cuáles serían todos los argumentos a favor de la despenalización del aborto.

En este caso consultaron algunas de las integrantes de la Red ALAS, incluyendo en particular, me acuerdo, a María Camila Correa Flórez²⁰. Ella trabajó bastante en eso, pero no recuerdo quién más. Entonces se construyó un documento de aproximadamente 50 páginas, o sea, había alrededor de 55 argumentos a favor de la despenalización del aborto. Y la idea era que se iba a hacer un trabajo en medios, un trabajo de socialización se iba a trabajar con el movimiento, que ya para el año 2020 era un movimiento que se había empezado a regionalizar y estaba en conversación con las mujeres indígenas. Y entonces se empezó a discutir con el movimiento. Pero en ese momento, nosotras (Ana Cristina y yo) estábamos en el proceso del libro. Yo recuerdo esto como en el 2020, de pronto algunas fechas no son tan precisas.

²⁰ Profesora principal de carrera y Coordinadora del Área de Derecho Penal de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, integrante de la línea de investigación en género y derecho de la misma Facultad y miembro adherente de la Red ALAS.

Entonces llega a la Corte Constitucional la demanda de Natalia Bernal en contra del aborto legal por el sistema de causales. Ella pedía que se volviera a penalizar en todos los casos el aborto, argumentando que las mujeres no ejercen su libertad cuando deciden sobre el aborto, que se matan niños inocentes, en fin²¹. Y el movimiento estaba muy asustado, y en ese momento se hizo un mapeo muy cuidadoso de cuáles eran las posiciones que tenían los distintos magistrados. En fin, yo participé. Entonces querían ver qué *amici curiae* se podían presentar y cómo pedirle a la Corte que se inhibiera, que no se pronunciara, que no fuera a cambiar su jurisprudencia. Y yo participé un poco en eso.

Pero cuando yo vi el mapeo, les sugerí que ese era el momento, o sea, dadas las posiciones que los magistrados habían exteriorizado, ese era el momento para presentar una demanda a favor de la despenalización total y no se podía esperar más porque esos magistrados se podían ir. Era lo que a mí me parecía que era conveniente en ese momento, en que había unos magistrados muy neoliberales, pero progresistas en temas morales. Ellos estaban recortando mucho los derechos económicos y sociales y digamos que de alguna manera tenían que compensar ese recorte en los derechos económicos y sociales. Había otros magistrados muy progresistas, uno de los que acabó escribiendo la sentencia, Alberto Rojas, y ese magistrado en particular ya se iba a ir. Entonces había una posibilidad, incluso yo lo veía como una mayoría, de seis a tres, si las mujeres que estaban en ese momento en la Corte, que eran tres, votaban a favor. Había por lo menos tres hombres que claramente eran favorables, luego el cálculo de 6 a favor era clarísimo en aquel momento. Y entonces se presentó la demanda con esa idea. En ese momento, lo máximo que podía pasar era que la Corte se declarara inhibida y no viniera nada más. Pero en realidad había un par de magistrados dentro de la Corte que ya en sus salvamentos de voto anteriores habían mencionado que tenía que haber despenalización. Y esos magistrados, que eran el magistrado Alejandro Linares y José Fernando Reyes, empezaron a liderar dentro de la Corte un debate que en últimas duró casi dos años. La resolución de este caso se demoró como 600 días, principalmente por la cantidad de recursos que interpusieron los opositores. Estos interpusieron solicitudes de nulidad de cada uno de los pasos del proceso, en fin, eso retrasó mucho el proceso. ¿Pero qué fue lo que pasó en el medio? La estrategia de

²¹ En 2019, la abogada Natalia Bernal interpuso demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 122 del Código Penal, en la forma como había sido interpretado por la Corte Constitucional en sentencia C-355 de 2006. La Corte se declaró inhibida en decisión C-088 de 2020 por ineptitud de la demanda.

implementación de la sentencia C-355 de 2006. El conocimiento acumulado de lo que había funcionado, por qué había funcionado y cómo podía eso permitir ir hacia adelante.

Creo que otra cosa muy importante que pasó en el interregno fue todo el acompañamiento de casos individuales que la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres había estado haciendo. Paola Bergallo²² ha escrito sobre esto en general: la importancia de la evidencia empírica (BERGALLO, 2005; 2011; 2018). Gracias al acompañamiento de casos que hacía la Mesa, había una base de datos grande que mostraba qué era lo que les habían dicho los médicos, qué les habían dicho los hospitales. Y toda esa evidencia sobre lo que les estaba pasando a las mujeres, la Mesa ya la había estado usando en sus conversaciones con la Corte Constitucional, o sea, ya la había presentado en varios casos, en fin, y eso ya había servido para ir moviendo el argumento. Yo creo que algo que en últimas pasó es que eso ya se había ido acumulando, que las fronteras se abrían y ya había como una regulación que era en muchos sentidos muy protectora.

A mí me parece que tuvo un papel importante el estudio sobre criminalización. Ese estudio, que hice muy a regañadientes porque el dato que teníamos, que había conseguido Viviana Bohórquez, que en ese momento era mi estudiante de doctorado, era que no había ninguna mujer en la cárcel por el delito de aborto (SIERRA; URIBE; MESA, 2021). Entonces, pues parecía que, si no había ninguna mujer en la cárcel por el delito de aborto, los datos de criminalización no iban a ser importantes. Sin embargo, conseguimos que nos dieran acceso a los datos que tenía el sistema de justicia penal sobre los tipos de casos, sobre las condenas. Algunos de esos datos están abiertos al público, pero otros no y logramos que nos los entregaran. Y esto también porque había una funcionaria que era amiga de una amiga y entonces conseguimos los datos. Hicimos un trabajo cuidadoso y esos datos de criminalización mostraron las tendencias de una mayor criminalización de las mujeres, un número exagerado de condenas, digamos que el número es pequeño, pero bueno, comparativamente se percibía un incremento. ¿Y esos datos por qué fueron importantes? Porque, en últimas, el argumento que utilizó la Corte Constitucional para despenalizar fue el argumento de la *última ratio*. O sea, en últimas, el último argumento de la sentencia, y es como el toque final, fue que, puede ser que al ponderar la vida

²² Paola Bergallo es miembro fundadora de la Red ALAS. Además, es profesora investigadora de la Facultad de Derecho y de la Maestría en Políticas Públicas de la Escuela de Gobierno de la Universidad Torcuato Di Tella (Buenos Aires, Argentina); miembro del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y *global fellow* del *Center on Law and Social Transformation* de la Universidad de Bergen.

y la libertad de conciencia, no se debería despenalizar el aborto. Pero el Estado colombiano lleva todo este tiempo utilizando el derecho penal como la única herramienta y no ha hecho ningún esfuerzo por utilizar ninguna otra herramienta. El Congreso no ha aprobado ninguna ley, no ha aprobado ni la protección del feto, ni la protección de la maternidad, etc. Entonces el derecho penal ha sido la única herramienta, y el recurso único al derecho penal está teniendo unos costos para las mujeres.

¿Por qué le apuntamos al argumento del derecho penal? Había dos magistradas liberales que estaban en contra de cambiar la sentencia C-355 de 2006 sobre las causales, y una de ellas había sido ponente en un fallo muy importante sobre la situación de las cárceles, entonces había defendido muy fuertemente el argumento del derecho penal como último recurso. Esta era la magistrada Gloria Estela Ortiz. En el litigio sobre despenalización total que llevó a la sentencia C-055/2022, ella terminó votando, en todo caso, en contra. Pero el argumento sobre el derecho penal tenía un papel en seducirla a ella.

Para ilustrarlo mejor, tal vez habíamos generado un “cónclave” entre activistas, academia y Corte Constitucional. Teníamos cercanía con la Corte y esa cercanía se da de varias maneras. Algunos de nuestros amigos habían estado allí y seguían trabajando allí, algunos de nuestros estudiantes estaban allí, algunos de nuestros colegas estaban ahí, entonces podíamos conversar desde la academia. Esa puerta estaba muy cerrada por el lado del movimiento feminista, pero desde la academia podíamos tener estas conversaciones con la Corte y reconducirlas hacia el movimiento.

Ahora, ahí también era muy importante que la academia permaneciera, digamos, elaborando argumentos técnicos, ¿cierto? No haciendo *lobby* político, sino haciendo un argumento técnico y tratando de encontrar dentro de los argumentos técnicos cuáles eran los que necesitaban desarrollarse para tener más resonancia dado ese momento de la Corte Constitucional.

Ana Paula Sciammarella; Andrea Catalina León Amaya: Bien, ya nos aproximamos al final. Una penúltima pregunta que nos gustaría hacerte tiene que ver con que hay una tendencia clara de que este debate, tanto en Colombia como en Brasil y en otros países de la región latinoamericana tenga a las Cortes Constitucionales como el principal escenario que se muestra más propicio o más permeable a esa movilización social feminista. O sea, no a través del Poder Legislativo, sino el Poder Judicial representado por las Cortes Constitucionales y a

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

través de los mecanismos de control de constitucionalidad abstracto para intentar producir ese cambio legal. ¿Tú cómo observas esa tendencia hoy? ¿Cómo observas el papel de las Cortes en materia de avances o de detención o contención de los retrocesos en materia de derechos reproductivos?

Isabel Cristina Jaramillo Sierra: Yo creo que por ahora las Cortes han mostrado ser grandes aliadas. Digamos que las Cortes que tenemos por ahora siguen siendo, por llamarlas así, las Cortes de las transiciones democráticas, luego, con un compromiso con los derechos humanos. Y tenemos Constituciones que tienen suficiente lenguaje como para apalancar mucho de lo que hacemos. Son Cortes que, en momentos, digamos, de autoritarismo, aunque no han sido del todo valientes, sí han servido para contener por lo menos algunos de los más grandes excesos y eso yo creo que lo han hecho construyendo su propio poder como de contrapeso de los otros poderes a través, entre otras, de la idea del precedente.

Entonces yo creo que ahí hay un elemento muy importante para acompañar las Cortes, y es seguir teniendo en mente cómo poner a nuestros aliados allá, ¿no? pues por lo menos nuestros estudiantes, nuestros colegas. En fin, yo creo que las Cortes Constitucionales siguen siendo muy importantes y que mucho de lo que pasa en la región y que nos asusta, pues realmente sería peor si las Cortes no hubieran estado ahí como guardianas. Es decir, con las Cortes que teníamos en los 50 o en los 40 o incluso en los 60 y 70, pues Bolsonaro, Milei, serían otra cosa muy distinta. O sea, yo sí creo que ahí las Cortes de las transiciones políticas han ocupado un lugar muy importante.

Ahora, pues claro, las Cortes son tímidas con temas que generan mucha polarización en la sociedad y en ese sentido puede ser que no avancen a la velocidad que en algunos casos sentimos que se amerita. Pero yo sí creo que las Cortes han sido muy importantes. Yo sí, yo creo que por eso hay que, no sé... abrazarlas, acompañarlas. Inclusive uno de los temas ahora en las Red ALAS, pero que nos sentimos un poco maniatadas, es lo que va a pasar con la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Hay mucho temor porque ahí había una posibilidad real de progreso, digamos, con la decisión del caso de Manuela, había mucho optimismo y la Comisión había avanzado mucho en derechos reproductivos y digamos que ahí algunos sienten más riesgo. Aunque yo confío que, para las mismas Cortes, o sea, hacer lo que hizo la Corte de Estados Unidos, en el caso Dobbs, de decir que su precedente de hace 50 años era un error, me parece que es algo que solo haría una persona

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

que está en contra de la democracia, y eso sí le quita mucho poder a la Corte, ¿no? Es decir, yo sí creo que las Cortes son importantes y que tenemos que seguir trabajando por fortalecerlas, entenderlas mejor y apoyarlas.

Ana Paula Sciammarella; Andrea Catalina León Amaya: Y, para terminar, Isabel, para cerrar el círculo de esta conversación que propicia un diálogo entre Colombia y Brasil, ¿qué aprendizajes y horizontes el caso colombiano le puede mostrar a un país vecino como Brasil, en donde claramente los ataques neoconservadores se fortalecen, ganan más espacio y contundencia en diferentes esferas de los poderes públicos y se ensañan particularmente contra el derecho al aborto?

Isabel Cristina Jaramillo Sierra: Sí, me parece muy interesante pensar en alguna posibilidad de comparación, porque incluso procesalmente funciona distinto. Brasil es un país federal, la forma en la que se puede acceder a las Cortes es distinta, el tiempo de los procesos es distinto. Todo eso hace que el control que el movimiento social pueda tener sobre el proceso es menor, no sé, me parece que hay una cantidad de dificultades en la comparación. Y sin embargo, podría pensar en dos cosas que no son tan visibles, pero que yo creo que son muy importantes (de pronto me acuerdo de alguna otra). Una de las cosas que pasó, o en la que se esforzó mucho Mónica Roa en el litigio del proyecto LAICIA (“Litigio de Alto Impacto en Colombia: la Inconstitucionalidad del Aborto”), fue que el debate sobre el aborto fuera un debate sobre derechos humanos, un debate técnico de abogados, un debate en el que no debían estar los sacerdotes. Las feministas empezamos a rechazar cualquier invitación en la que nos sentaran con sacerdotes o con personas que no fueran a hablar de argumentos técnicos jurídicos. Y entonces esa fue una forma, digamos, de neutralizar el poder de la iglesia católica en el debate.

Eso también se logró con que los principales que hablaban del aborto en los medios no eran las mujeres del movimiento, no eran las feministas, sino que quienes escribían eran los académicos jurídicos. En Argentina, por ejemplo, lograron que los grandes penalistas fueran los que aparecieran hablando del tema.

En Colombia se logró más, y fue que los columnistas, políticos importantes hombres, y después actrices y otras personas que no fueran del movimiento feminista en particular, escribieran sobre el aborto en las columnas de opinión en los periódicos. Entonces hicieron un

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

proceso de sensibilización y entrenamiento con los periodistas para que el cubrimiento que hicieran sobre el aborto fuera solo técnico y de las noticias jurídicas y de derechos humanos. Y trabajaron con los columnistas para que hubiera columnistas hombres de distintas edades, con distintas experticias, que escribieran sobre esto. En Argentina, le agregaron que los grandes profesores de derecho penal escribieran sobre esto, aparecieran en los medios, aparecieran en el Congreso de la República, en fin.

Entonces, en este giro hacia los derechos humanos, ¿qué advertí yo, de todas maneras, con ese giro como peligroso? Que sacar a la iglesia católica de los debates, en ciertos medios de comunicación, sacarla, por ejemplo, de los medios liberales, no impidió que siguieran escribiendo en los medios conservadores. Sacar a la iglesia católica del debate en las universidades, en fin, igual ellos iban a seguir hablando en los púlpitos. O sea, lo que yo advertía de riesgo en esa estrategia es que eso lo que hace es compartmentar. O sea, la iglesia en la oposición no va a dejar de hablar, no va a dejar de oponerse porque nosotros no los invitamos a nuestros espacios. Pero yo creo que lo que sí se logró, digamos, mirándolo retroactivamente, fue posicionar como dominante una manera alternativa de hablar del tema: en lenguaje de derechos humanos. Y creo que es lo que ha incentivado que muchos de los neoconservadores entonces ahora hablen en derechos humanos en vez de obligarnos a nosotros a hablar de Dios y el niño y “pobrecito”. Entonces ellos tienen que hablar de derechos humanos porque ya no hay una sola forma de hablar, que es la forma de la Iglesia Católica, sino que hay otra forma de hablar. Ahora, para mi gusto, personalmente, creo que nos faltan espacios de conversación y más persuasión. Claro, porque hay muchos médicos indecisos que solo oyen a su mamá diciendo que “el cura dijo que eso no se puede”. Entonces, no sé, yo todavía siento que hay mucho movimiento laico religioso con el que podemos conversar: “¿estamos muy preocupadas por las mujeres y sus hijos? Bueno, entonces apóyelas, pero no las meta a la cárcel”.

En ese respecto, yo creo que hay otra experiencia en Colombia que no es la que ha usado el movimiento feminista en el tema del aborto, sino que la han usado en el tema de la paz. Cuando se votó en contra del Acuerdo de Paz (en el plebiscito de 2016), porque el género aparecía muchas veces en el texto del Acuerdo y esto aparecía como un reclamo de los sectores evangélicos y pentecostales, el gobierno nacional buscó a las feministas y a los defensores de derechos humanos para ver cuál podía ser la estrategia. Parte de lo que se hizo, fue generar unas mesas ecuménicas en las que se buscó a personas evangélicas y pentecostales que fueran personas carismáticas y que pudieran convertirse en líderes. Es decir, lo que hizo el gobierno

fue buscar las posturas ecuménicas en distintos lugares. O sea, así como hay Católicas por el Derecho a Decidir, se pensó en personas evangélicas o pentecostales que estuvieran de acuerdo con el Acuerdo de Paz y elevarlas, o sea, elevar su voz dentro de su comunidad para que no pareciera que eran comunidades homogéneas en las que todo el mundo está de acuerdo con una postura, sino que se viera que en esas comunidades había distintos puntos de vista y que los fieles no tenían que solo irse para una posición, sino que había esa diversidad de posiciones dentro de su misma fe y dentro de su misma creencia.

Yo creo que esa estrategia con los ecuménicos ha sido importante. Y en el tema del aborto, pues por un lado involucrar a las académicas y a los académicos y por otro lado activar la cercanía a las Cortes.

Pero yo no sé cómo funciona eso en Brasil. Mónica Roa, en Colombia, lo hizo de varias maneras. Por ejemplo, les mandó libros no solamente a los magistrados, sino a sus asistentes; invitó a los asistentes a eventos. Y después teníamos comunicación directa con algunos de sus magistrados y estuvimos ahí para resolverles las dudas. “Es que yo no entiendo este argumento, es que mi asistente no entiende este argumento. Es que yo... ¿quién nos lo puede explicar?”. Entonces había pues conversaciones cerradas explicando ciertos argumentos. Y yo creo que ese tema de la cercanía a las Cortes es un tema importante y no sé muy bien cómo se construiría en Brasil, no sé qué tanto existe esa posibilidad, pero yo creo que esa es otra forma.

Una cosa también muy importante que pasó en Colombia que probablemente ustedes puedan hacer, es que cuando se aprobó la sentencia del 2022, quien estaba como Presidente de la República era Iván Duque y su partido es un partido decididamente “anti derechos”. Él personalmente yo creo que no, pero el partido sí. Y entonces, una vez salió la noticia de la sentencia, él anunció a los medios que él iba a revisar esa sentencia, que no estaba de acuerdo y que “no podía ser que cinco magistrados decidieran por todo el país”, en fin. Y en ese momento, claro, ahí lo que él puso en duda fue el diseño institucional del Estado. En ese momento la Corte e inclusive los que habían estado en contra, todos salieron a defender a la Corte. Porque el Presidente no puede salir en las noticias ni a decir que le parece muy bien lo que hace la Corte, ni a decir que le parece muy mal; el presidente obedece. Entonces también construir esa posición de la Corte como un contrapeso puede ser importante.

Pero las colombianas les dirían todos los retos que subsisten, todos los funcionarios que no obedecen. Es un país muy conservador y tenemos funcionarios, o sea, tenemos médicos, todos muy conservadores. En fin, no sé si quieren conversar de algo más.

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

Ana Paula Sciammarella; Andrea Catalina León Amaya: Hay algo que mencionaste y fue que, en ese camino, en algunos momentos, hubo acercamiento al movimiento de mujeres indígenas, no sé si al movimiento de mujeres indígenas, pero por lo menos a voces de mujeres indígenas. Y eso nos lleva a recordar que, después de la última sentencia de la Corte —la sentencia C-055 de 2022—, hubo un caso de negación de aborto para una mujer indígena, ¿no? Y es algo que llama mucho la atención. A veces nos preguntamos, a propósito de la instrumentalización del lenguaje técnico jurídico de los derechos humanos, cómo hacer para incorporar el asunto de la interseccionalidad. En Colombia la Corte lo ha llamado como “enfoques diferenciales”. ¿Cómo en esa movilización han logrado construir también esa argumentación interseccional, para evidenciar la experiencia diferenciada o impactos diferenciados sobre ciertos sujetos de especial protección constitucional en atención a sus procesos de racialización o generacional o de orientación sexual, etc.?

Isabel Cristina Jaramillo Sierra: Pues mira, ahí hay dos cosas importantes. Primero, el primer nivel de interseccionalidad que es tan importante en nuestros países, que es el de la pobreza, ha sido muy importante en los dos fallos de la Corte (C-355/2006 y C-055/2022), porque parte de los derechos de las mujeres que se ven involucrados, es el derecho a la salud, que en Colombia ya es un derecho fundamental. Pero entonces, cuando se ha presentado ante la Corte el argumento sobre la igualdad, la Corte no ha acogido el argumento general de que las mujeres somos las únicas que nos embarazamos y por eso deberíamos poder decidir, pero sí ha acogido el argumento de que la legislación que tenemos permite a las mujeres ricas acceder al aborto y les pone una carga mayor en salud a las mujeres pobres. Entonces, en la medida en que muchas de las mujeres indígenas y afro son mujeres rurales, y muchas de ellas empobrecidas, digamos que, en la primera sentencia, bajo el argumento de salud, quedaron así incluidas.

En la segunda sentencia, la Mesa tenía datos, ya no solamente de mujeres pobres en general, sino que tenía datos, por ejemplo, de cómo las mujeres rurales y mujeres víctimas de violencia de familia eran las más perseguidas en el tema del aborto. Entonces esa es otra intersección que pudo aparecer.

Y otra que fue muy relevante: la de las mujeres migrantes venezolanas. Estas eran, como las mujeres indígenas y afro, específicamente, muy difíciles de visibilizar. ¿Por qué? Porque nuestros datos de salud, nuestros datos de educación, en fin, pues los que teníamos, no nos

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

estaban mostrando diferenciadamente a las personas racializadas. Ese es un tema que seguimos teniendo en Colombia, que ustedes no tienen en Brasil, pero en Colombia no tenemos datos para mujeres afro y mujeres indígenas diferenciadamente.

Lo que sí había pasado son dos procesos que son importantes también. El tema del proceso de paz ha visibilizado bastante a las mujeres afro y eso pues ha hecho que, digamos, el movimiento feminista sepa quiénes son, dónde están, cómo buscarlas, cómo involucrarlas. Y con las mujeres indígenas surgió, no sé si incluso como una imposición de la Cooperación internacional, porque llegaron unos recursos específicos. Pero esto era todavía en el contexto de la implementación de la sentencia C-355/2006. Había como una pregunta de, “¿esas voces dónde están? ¿Quiénes son? ¿Qué están necesitando?”. Y entonces se hicieron unos proyectos específicos cuyos resultados todavía no se han publicado, pero se hicieron trabajando con las mujeres indígenas sobre el lenguaje, los derechos humanos, y sobre todo tratando de entender sus necesidades y cómo podían esas necesidades ser acogidas por otros actores, que yo creo que sería en algún sentido lo que puede haber explicado que se presentara esa acción de tutela²³.

Esa tutela es un caso súper interesante, porque es una mujer indígena quien solicita los servicios de aborto a la Empresa Promotora de Salud indígena (EPS-I) y es esa entidad la que le dice “pues nosotros no podemos, por nuestras creencias”²⁴. Claro, uno podría haber pensado —y fue lo que inicialmente le dijo la Corte—, “pues vaya al sistema nacional, o sea, si la EPS del pueblo indígena no le presta el servicio, pues usted de todas maneras puede ir a otra EPS (no indígena); usted tiene derecho y puede acceder a otro prestador de servicio”. Pero lo que terminaron diciendo, en la decisión judicial que concedió el amparo, fue que en realidad había un derecho al aborto y que la comunidad indígena debía, digamos, ajustarse un poco a esa nueva

²³ Acción de tutela interpuesta por una mujer indígena en contra de la Empresa Promotora de Salud Indígena (EPS-I) “Asociación Indígena del Cauca (AIC)”, un Cabildo Indígena en el departamento del Cauca y una institución prestadora del servicio de salud indígena (IPS-I) del Cauca para buscar la protección de su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE). La mujer demandante, al solicitar la IVE, tenía una edad gestacional inferior a las 24 semanas, en vigencia de la sentencia C-055/2022 que despenalizó el aborto en todos los casos dentro de ese límite temporal. La mujer interpuso la acción de tutela tras recibir la negativa del procedimiento de aborto legal por barreras administrativas injustificadas, dentro de las cuales, no haber obtenido el permiso del Cabildo indígena. El caso fue estudiado por la Corte Constitucional en sede de revisión, bajo el expediente nº T-8.857.733.

²⁴ El Sistema de Salud colombiano contempla la existencia de un Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural (SISPI), concebido como un sistema de salud propia intercultural que comprende el conjunto de políticas, prácticas, entidades y procedimientos en salud de los pueblos indígenas. Según Jaime Hernán Urrego-Rodríguez, el SISPI tiene un “carácter colectivo y público” y se orienta “hacia el buen vivir, la sabiduría ancestral y la acción política colectiva basada en la ley de origen, el derecho mayor y el derecho propio de los pueblos indígenas” (URREGO-RODRÍGUEZ, 2020).

realidad jurídica del derecho al aborto²⁵. Ese caso muestra que lo poquito que alcanzó a hacer la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, trabajando con mujeres indígenas antes de empezar el proceso de despenalización, ya estaba dando frutos.

Entonces, ¿qué fue lo que hicieron las mujeres afrocolombianas? Ya estaban más visibilizadas las migrantes venezolanas por la emergencia humanitaria, y también las mujeres pobres y rurales, porque aparecen en todas nuestras estadísticas y datos. Y con las mujeres indígenas se había hecho esa aproximación de la que les hablé. ¿Qué pasó en el movimiento “Causa Justa”? Que en esa movilización, Causa Justa sí decidió ser distinta a la movilización del 2006. En el proceso que desembocó en la sentencia de 2006, era una organización líder con un proyecto de armar alianzas y crear puentes entre distintos movimientos y permitir que el movimiento feminista participara como quisiera, digamos, las principales organizaciones. En cambio, en el proceso más reciente de Causa Justa, el principal objetivo era construir un movimiento. Entonces buscaron a las organizaciones de las regiones, buscaron a las organizaciones indígenas, buscaron a las organizaciones afro. Hasta donde yo sé, las indígenas no participaron y varias de las organizaciones, digamos, por ejemplo, Sisma Mujer, Casa de la Mujer y la Corporación Humanas, que son otras organizaciones muy grandes de derechos de las mujeres en Colombia, no participaron. Las invitaron a las reuniones. Yo estuve en algunas de las reuniones en las que ellas estaban también, pero por unos motivos u otros salieron de esa de esa coalición que conformó en últimas Causa Justa. Entonces, digamos, en el segundo movimiento, en la segunda movilización (que desembocó en la sentencia C-0558/2022), hubo un esfuerzo muy explícito por tener mucha diversidad, incluyendo a las mujeres afro, aunque ellas al final, en realidad, no fueron tan importantes.

Yo creo que lo que más se logró en la segunda movilización fue que se incorporaran las mujeres más jóvenes. En esta movilización hay más jóvenes. En cambio, las mujeres indígenas siguen siendo grupos muy pequeños, muy empobrecidos, muy aislados, porque en Colombia, digamos, sigue siendo verdad que la identidad como indígena solo la reclaman quienes hacen parte hoy en día de grupos reconocidos por el Estado, que tienen una organización en un

²⁵ La tutela fue concedida en primera instancia por el Juzgado Segundo Penal para Adolescentes de Popayán y en segunda instancia por la Sala Sexta de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán. Después, en sede de revisión, inicialmente, la Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional revocó el amparo concedido, alegando carencia de objeto, pues la mujer prosiguió con el embarazo y dio a luz (sentencia T-158/2023). Sin embargo, en la motivación de la sentencia, la Sala Cuarta hizo una interpretación equivocada, contraria a las reglas establecidas en la sentencia C-055/2022, por lo cual fue impugnada y posteriormente anulada mediante auto A-2397/2023.

territorio, un territorio alejado de las grandes ciudades, en fin. Entonces como esas son las únicas personas que se autoidentifican como indígenas, pues esta es una población que realmente está muy empobrecida y la movilización por el aborto es el último de sus problemas.

Ana Paula Sciammarella; Andrea Catalina León Amaya: Isabel, muchas gracias. Era esto lo que queríamos conversar contigo, aunque obviamente siempre querremos seguir dialogando contigo de todas las maneras.

Isabel Cristina Jaramillo Sierra: Y yo con ustedes. Muy interesantes estas conversaciones, de un país a otro. A ver si aprendo más del caso brasileño para que trabajemos más sobre estas intuiciones, a ver hasta dónde nos alcanzan. Bueno, un abrazo, amigas. Que tengan un buen día.

Referencias

AMAYA, Andrea Catalina León. **Diálogos sobre Justiça Reprodutiva e Estado de Coisas Inconstitucional no Brasil.** Relato do evento realizado no dia 02/03/2023 por videoconferência na plataforma Zoom. NUTEAP/UFF, 2023. Disponível en: <https://nuteap.uff.br/wp-content/uploads/sites/344/2023/04/Relato-pos-evento-versao-para-blog-de-sites-institucionais.pdf>. Acceso en: 28 nov. 2024.

AMAYA, Andrea Catalina León. **Entre vítimas e defensoras:** sentidos e estratégias de coletivos de mulheres rumo à participação na justiça de transição na Colômbia. 2022. 247 f. Tese (Doutorado em Direitos, Instituições e Negócios) — Universidade Federal Fluminense, Niterói, Rio de Janeiro, 2022. Disponível en: https://www.academia.edu/122377855/Entre_v%C3%ADtimas_e_defensoras_sentidos_e_estrat%C3%A9gias_de_coletivos_de_mulheres_rumo_%C3%A0_participa%C3%A7%C3%A3o_na_Col%C3%BDmbia. Acceso en: 28 nov. 2024.

AMAYA, Andrea Catalina León; SCIAMMARELLA, Ana Paula. Feminist Agendas, Gender Violence and Judicial Practices in Brazil: Reflexions in the Light of Social System Theory. **Gender and “The Law”:** Limits, Contestations, and Beyond. Caderno de resumos. Dokuz Eylul University; Gediz University, 2014, p. 45. Disponível en: <https://drive.google.com/file/d/19xh6vQC4DberVLGNDyAsxB89JDoE9Fpa/view>. Acceso en: 22 nov. 2024.

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

AMAYA, Andrea Catalina León; SCIAMMARELLA, Ana Paula; RIVERA, Patricia Elisa. Mobilização Feminista, Violência de Gênero e Práticas Judiciais no Brasil: Reflexões à Luz da Teoria dos Sistemas Sociais. **Revista Punto Género**, [S. l.], n. 7, p. 46–68, 2017. DOI: 10.5354/2735-7473.2017.46262. Disponível en: <https://revistapuntogenero.uchile.cl/index.php/RPG/article/view/46262>. Acceso en: 28 nov. 2024.

BERGALLO, Paola. Courts and the right to health: achieving fairness despite “routinization” in individual coverage cases. In: Alicia Ely Yamin; Siri Gloppen (Ed.). **Litigating Health Rights: Can Courts Bring More Justice to Health?** Harvard University Press, 2011, pp. 43–75. Disponível en: <<https://doi.org/10.2307/j.ctvjz81hc.6>>. Acceso en: 28 nov. 2024.

BERGALLO, Paola. Del fracaso del giro procedural a la inviabilidad del modelo de causales. In: Paola Bergallo, Isabel Cristina Jaramillo Sierra, Juan Marco Vaggione (Comp.). **El aborto en América Latina: Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras.** Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2018. Disponível en: <https://www.clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/2362/67.%20el%20aborto%20en%20america%20latina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Acceso en: 28 nov. 2024.

BERGALLO, Paola. Justicia y experimentalismo: la función remedial del poder judicial en el litigio de derecho público en Argentina. **SELA (Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política) Papers**. 2005. Disponível en: <http://hdl.handle.net/20.500.13051/17542>. Acceso en: 28 nov. 2024.

CAUSA JUSTA. Causa Justa por el Aborto. Disponível en: <https://causajustaporelaborto.org/>. Acceso en: 28 nov. 2024.

COLÔMBIA. Corte Constitucional. **Sentença C-055 de 2022**. Ação de Inconstitucionalidade. Declara a exequibilidade condicionada do artigo 122 da Lei 599/2000, entendendo que a conduta de abortar ali prevista só será punível se realizada após a vigésimo quarta (24^a) semana de gestação e, em todo caso, este limite temporal não será aplicável nas três situações que a Sentença C-355 de 2006 dispôs que não se enquadram no delito de aborto. Peticionários: Ana Cristina González Vélez, Mariana Ardila Trujillo, Catalina Martínez Coral, Sandra Patricia Mazo Cardona, Laura Leonor Gil Urbano, Angélica Cocomá Ricaurte, Ana María Méndez Jaramillo, Cristina Rosero Arteaga, Aura Carolina Cuasapud Arteaga, Valeria Pedraza Benavidez, Beatriz Helena Quintero García, María Alejandra Cárdenas, María Mercedes Vivas Pérez e Florence Thomas. Ministros Relatores: Antonio José Lizarazo Ocampo e Alberto Rojas Ríos. 21 fev. 2022. Disponível en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/C-055-22.htm>. Acceso en: 24 set. 2024.

COLÔMBIA. Corte Constitucional. **Sentença C-355 de 2006**. Ação de Inconstitucionalidade. Declara a exequibilidade condicionada do artigo 122 do Código Penal, desde que se entenda que não se incorre no delito de aborto quando, com a vontade da mulher, a interrupção da gestação se produza nos seguintes casos: a) Quando a continuação da gestação representar risco para a vida ou saúde da mulher, certificado por um médico; b) Quando existir grave má-

formação do feto inviabilize sua vida, certificada por um médico; c) Quando a gravidez decorra de uma conduta constitutiva de acesso carnal ou ato sexual sem consentimento, abusivo, ou de inseminação artificial ou de transférencia de óvulo fecundado não consentidas, ou de incesto. Peticionários: Mónica del Pilar Roa López, Pablo Jaramillo Valencia, Marcela Abadía Cubillos, Juana Dávila Sáenz e Laura Porras Santillana. Ministros Relatores: Jaime Araújo Rentería e Clara Inés Vargas Hernández. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm>. Acceso en: 28 nov. 2024.

EMMERICK, Rulian; HORA, Gleyde Selma da; SCIAMMARELLA, Ana Paula de Oliveira. Aborto e Direitos Humanos: Ações e Estratégias de Proteção dos Direitos Sexuais e Direitos Reprodutivos. **Dados e reflexões sobre a condição de ilegalidade do aborto: no âmbito da Saúde e da Justiça.** IPAS Brasil, 2007. Disponible en: <https://www.clam.org.br/uploads/conteudo/pesquisaadvocaciaborto.pdf>. Acceso en: 25 nov. 2024.

GARCÍA, Carmen Teresa; VALDIVIESO, Magdalena. Una aproximación al movimiento de mujeres en América Latina: De los grupos de autoconciencia a las redes nacionales y trasnacionales. **OSAL — Observatorio Social de América Latina.** Conselho Latino-Americanano de Ciências Sociais — CLACSO. Ano VI, 18, 2006. Disponible en: <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/osal/20110318071025/4GarciaValdivieso.pdf>. Acceso en: 28 nov. 2024.

GARCÍA, Helena Alviar; SIERRA, Isabel Cristina Jaramillo. “Family” as a legal concept. **Revista CS** [online]. 2015, (15), 92-109. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476347227005>. Acceso en: 28 nov. 2024.

GARCÍA, Helena Alviar; SIERRA, Isabel Cristina Jaramillo. **Feminismo y crítica jurídica:** El análisis distributivo como alternativa crítica al legalismo liberal. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, 2012.

GARCÍA, Helena Alviar; SIERRA, Isabel Cristina Jaramillo. Gender Construction through The Legal Concept of “Family” in Colombian Social and Family Law. **Gender and “The Law”:** Limits, Contestations, and Beyond. Caderno de resumos. Dokuz Eylul University; Gediz University, 2014, p. 21-22. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/19xh6vQC4DberVLGNDyAsxB89JDoE9Fpa/view>. Acceso en: 22 nov. 2024.

IPAS BRASIL; GRUPO DE PESQUISA DIREITOS HUMANOS, PODER JUDICIÁRIO E SOCIEDADE - UERJ. **Mulheres incriminadas por aborto no RJ:** Diagnóstico a partir dos atores do sistema de justiça. 2012. Disponible en: <https://apublica.org/wp-content/uploads/2013/09/Relat%C3%B3rio-FINAL-para-IPAS.pdf>. Acceso en: 28 nov. 2024.

LA MESA POR LA VIDA Y LA SALUD DE LAS MUJERES. Disponible en: <https://despenalizaciondelaberto.org.co/>. Acceso en: 28 nov. 2024.

ENTREVISTA CON ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

MONSALVE, Viviana Bohórquez. Profamilia: estudio de caso sobre cambios institucionales graduales en la prestación de servicios de aborto en Colombia. **Estudios de Derecho**, [S. l.], v. 79, n. 174, 2022. DOI: 10.17533/udea.esde.v79n174a07. Disponible en: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/348995>. Acceso en: 28 nov. 2024.

RED ALAS. **Red de Académicas/os Latinoamericanas/os del Derecho**: Transformando la educación legal para garantizar la igualdad y la justicia de género. Disponible en: <https://www.redalas.net/>. Acceso en: 28 nov. 2024.

RODRÍGUEZ, Jaime Hernán Urrego. Las luchas indígenas por el derecho fundamental a la salud propia e intercultural en Colombia. **Saúde em Debate**, v. 44, n. spe1, p. 79–90, 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/0103-11042020S106>. Acceso en: 28 nov. 2024.

SCIAMMARELLA, A. P. O.; AMAYA, A. C. L; COLEN, K. S. (Orgs.). **Diálogos sobre Justiça Reprodutiva**. Volume II. Mapeamento Judicial — Vinte Anos da Judicialização do Aborto no Supremo Tribunal Federal. Rio de Janeiro: Projeto DIJURE/UNIRIO, NUTEAP/UFF, ITR-UFRJ. 2025. No prelo.

SCIAMMARELLA, Ana Paula. Criminasas ou vítimas? Documentação das violações de direitos humanos das mulheres criminalizadas. **Fazendo Gênero 9: Diásporas, Diversidades, Deslocamentos**. Anais eletrônicos. Universidade Federal de Santa Catarina, 2010. Disponible en: https://www.fg2010.wwc2017.eventos.dype.com.br/resources/anais/1278271669_ARQUIVO_Trabalhoformatado_AnaPaulaSciammarella.pdf. Acceso en: 28 nov. 2024.

SCIAMMARELLA, Ana Paula; AMAYA, Andrea Catalina León; CARVALHO, Silva; GUZMÁN, Silvia Serrano; SIERRA, Isabel C. Jaramillo; ORTIZ, Iris Marín; SARMIENTO, Daniel; SILVA, Christine Oliveira Peter da. **Diálogos sobre Justiça Reprodutiva e Estado de Coisas Inconstitucional no Brasil**. Rio de Janeiro: Núcleo de Prática Jurídica da UNIRIO, Projeto DIJURE, 2023, 1 vídeo (158 min). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=j9YuCMzTqeQ>. Acceso en: 28 nov. 2024.

SEVERI, Fabiana Cristina (Org.). **Reescrevendo decisões judiciais em perspectivas feministas**: a experiência brasileira. Ribeirão Preto (SP): IEA/FDRP-USP, 2023. DOI: 10.11606/9786586465327. Disponible en: <https://www.livrosabertos.abcd.usp.br/portaldelivrosUSP/catalog/view/1018/930/3432>. Acceso en: 28 nov. 2024.

SIERRA, Isabel Cristina Jaramillo. La crítica feminista al derecho, estudio preliminar. In: Robin West. **Género y teoría del derecho**. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de Los Andes, Ediciones Uniandes, Instituto Pensar, 2000, p. 27-66. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/04/doctrina46462.pdf>. Acceso en: 28 nov. 2024.

SIERRA, Isabel Cristina Jaramillo. Lendo e Escrevendo Sentenças como Feministas. **Direito Público**, [S. l.], v. 20, n. 106, 2023. DOI: 10.11117/rdp.v20i106.7148. Disponible en:

<https://www.portaldeperiodicos.idp.edu.br/direitopublico/article/view/7148>. Acceso en: 28 nov. 2024.

SIERRA, Isabel Cristina Jaramillo. Violencia de Género: Más Allá de la Dominación Masculina. **Gênero e direito:** Desafios para a despatriarcalização do sistema de justiça na América Latina. Anais de Seminários. Tribunal de Justiça do Estado do Rio de Janeiro — TJERJ; Escola da Magistratura do Estado do Rio de Janeiro — EMERJ, 2018, p. 89-96. Disponible en:

https://emerj.tjrj.jus.br/files/pages/publicacoes/serie_anais_de_seminarios/volume2/anais_de_seminarios_da_emerj_volume2.pdf. Acceso en: 28 nov. 2024.

SIERRA, Isabel Cristina Jaramillo; ALFONSO, Tatiana. **Mujeres, cortes y medios:** la reforma judicial del aborto. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, 2008. Disponible en:

https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4917954/mod_resource/content/1/Isabel%20Jaramillo%20-%20Mujer%20Cortes%20.pdf. Acceso en: 28 nov. 2024.

SIERRA, Isabel Cristina Jaramillo; URIBE, Nicolás Santamaría; MESA, Wilson Forero. **La criminalización del aborto en Colombia. Bogotá:** La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, 2021. Disponible en: https://despenalizaciondelabortion.org.co/wp-content/uploads/2024/04/La-criminalizaciion-del-aborto-en-Colombia_LaMesa.pdf. Acceso en: 28 nov. 2024.

VÉLEZ, Ana Cristina González; SIERRA, Isabel Cristina Jaramillo. Legal Knowledge as a Tool for Social Change: La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres as an Expert on Colombian Abortion Law. **Harvard Health and Human Rights Journal.** 2017, v. 19, n. 1, p. 109-118. PMID: 28630545; PMCID: PMC5473042. Disponible en: <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC5473042/>. Acceso en: 28 nov. 2024.

VÉLEZ, Ana Cristina González; SIERRA, Isabel Cristina Jaramillo. **La batalla por el derecho al aborto:** el caso de la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. Bogotá: Universidad de los Andes, Siglo del Hombre Editores, 2021. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/ed0ca381-4a7d-45f8-81a7-b16894602a22/content>. Acceso en: 28 nov. 2024.

ZAMUDIO, Lucero; RUBIANO, Norma; WARTENBERG, Lucy. **El aborto en Colombia:** Condiciones demográficas y socioculturales. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Organización Mundial de la Salud, Programa Especial de Investigación en Reproducción Humana, 1992.



Esta es una ENTREVISTA publicada em acceso abierto (Open Access) bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción en cualquier medio, sin restricciones, siempre y cuando el trabajo original sea correctamente citado.